



AYUNTAMIENTO DE GRANADA Contratación

INFORME

Expediente número 30SE/2017.- Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de carga y descarga y otros auxiliares para el Teatro municipal “Isabel la Católica”

Efectuado, con fecha de recepción por el interesado de 20 de octubre de 2017, requerimiento de documentación a la mercantil SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, relativo a la acreditación de la capacidad de obrar, solvencia económica y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y pago de la fianza definitiva y gastos de anuncio, se **aporta** por la citada mercantil diversa documentación.

A la vista de la misma se efectúa, con fecha de recepción por el interesado de 26 de diciembre de 2017, requerimiento de subsanación de la documentación aportada en el que se indica que habiendo finalizado el plazo de diez días hábiles, otorgado para la aportación de la documentación detallada en el requerimiento formulado con fecha 28 de septiembre de 2017, se observa que la documentación a que se refiere el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), se ha presentado incompleta, o con defectos, por lo que **se le otorga un plazo de 3 días hábiles** para subsanar la documentación aportada en los términos que a continuación se indican:

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del TRLCSP, “Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.

Vistos, la escritura de constitución de la sociedad y los estatutos por los que se rige, se ha observado que el objeto social de la entidad no coincide con el objeto del presente contrato, que corresponde a tareas de carga-descarga, mantenimiento, montajes y otros servicios auxiliares (planchado, costura, peluquería y otros similares) para los espectáculos y actividades culturales o similares que se realicen, siendo que tal y como señala el artículo

2.- A efectos de acreditar la solvencia económica deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

3.- A efectos de acreditar la solvencia técnica deberá aportar:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, *relacionados con el objeto del contrato (tareas de carga-déscarga, mantenimiento, montajes y otros servicios auxiliares (planchado, costura, peluquería y otros similares) para espectáculos y actividades culturales o similares)*, realizados en espacios escénicos cuyo aforo sea igual o superior a 300 personas, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando el **equipo técnico** del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.- Justificantes de ingreso o aval depositados en la Intervención Municipal que acrediten el pago de 750 € en concepto de **garantía definitiva** y 152 € en concepto de **pago del anuncio de licitación** publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por el licitador se aporta:

1. Declaración en la que indica que las actividades de carga y descarga relativas al objeto del contrato se pueden entender incluidas en el epígrafe 8110 del IAE, relativo a “*Servicios integrales a edificios e instalaciones*” y que los servicios auxiliares, también incluidos en el objeto del contrato, pueden encuadrarse en el epígrafe 9609 del IAE, relativo a “*Otros servicios personales n.c.o.p.*”.
2. Documento por el que D. Salvador Galisteo Castro cede su solvencia económica y técnica a la mercantil SERVICIOS GENERALES Y PROTECCIÓN S.L.
3. Alta en el IAE de D. Salvador Galistero Castro que incluye los siguientes epígrafes:
 - 507- Construcción de toda clase de obras
 - 511- Agentes Comerciales
 - 849.9- Otros servicios independientes NCOP
 - 922- Servicios de limpieza
 - 967.1- Instalaciones deportivas
 - 969.1- Salas de baile y discotecas
4. Certificado del Registro Mercantil de Córdoba relativo a la legalización de los libros de cuentas de D. Salvador Galistero Castro.
5. Relación de facturas emitidas por D. Salvador Galisteo Castro.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Contratación

Examinada la citada documentación, es necesario efectuar las siguientes consideraciones:

Primera: Con respecto a la capacidad de obrar, no es posible admitir la justificación presentada por D. Salvador Galisteo Castro, dado que los epígrafes del IAE por él mencionado, en concreto el relativo a “*Servicios integrales a edificios e instalaciones*”, no incluiría ni la carga y descarga ni el mantenimiento y montaje, objeto principal del contrato objeto de licitación, que sí estarían comprendidos en otros epígrafes del IAE como son el 751.6 denominado “*Servicios de carga y descarga de mercancías*” y el 504.1 denominado “*Instalaciones y montajes*”.

Segunda: A la vista de las facturas correspondientes a los servicios prestados que ha aportado D. Salvador Galistero Castro, tampoco es posible considerar acreditada la solvencia técnica del mismo dado que las citadas facturas se refieren, en su mayoría, a la prestación de servicios de controlador, y solo de manera puntual a servicios de mantenimiento o auxiliares, y no constando en éstas o bien el importe de las mismas, o bien la acreditación del aforo de los espacios escénicos, aspectos todos ellos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera: No aporta documentación acreditativa de haber abonado la fianza definitiva y los gastos de anuncio.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se traslada a la Mesa de Contratación a los efectos de lo establecido en el artículo 22.1.a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Granada, a 5 de enero de 2018

La Jefa de Servicio de Contratación

Ramona Salmerón Robles